



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Reglamento de Árbitros de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico. (2014062058)

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante Resolución de fecha 16 de septiembre de 2014, ha aprobado la modificación del Reglamento de Árbitros de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Reglamento de Árbitros, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del Reglamento de Árbitros de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico, contenida en el Anexo a la presente resolución.

Mérida, a 16 de septiembre de 2014.

El Director General de Deportes,
ANTONIO PEDRERA LEO



Don Francisco V. Gil Hernández, con NIF 6984996B, como Secretario General de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico, con CIF V06113971 con sede social en Cáceres, avda. Pierre de Coubertain, s/n. Pabellón Multiusos.

C E R T I F I C A

Que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Cáceres el día 24 de abril del año 2014, en el punto segundo del Orden del Día, se modificaron algunos artículos del Reglamento Comité Jueces-Árbitros en vigor a la fecha anteriormente citada y que a continuación se detallan:

Artículo 26.º

Los aspirantes a obtener las titulaciones de Juez-Árbitro de categoría Autonómica o Regional, tendrán que tener una antigüedad mínima como deportistas federados ininterrumpidamente de al menos dos años.

Artículo 29.º

Se añade un segundo párrafo en este artículo:

Asimismo los Jueces-Árbitros se acreditarán mediante un carnet en el que constarán su nombre y apellidos y número del DNI, pudiendo llevar en su caso la foto del interesado. Dicho carnet tendrá una validez de 5 años, tras los cuales deberá ser renovado.

Y para que conste a los efectos oportunos ante la Junta de Extremadura, firmo el presente certificado en Cáceres a diecinueve de junio del año dos mil catorce.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: Antonio Belvis Hernández

Fdo.: Francisco V. Gil Hernández

• • •

